### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-229/04

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asigna turas básicas, comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-719/04 (expte. SGRIyEU 2546/02) se asigna al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación una suma de pesos TRES MIL ($ 3.000.-), para cubrir un cargo de profesor con destino a la ciudad de Coronel Suárez, en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2005 y el primer día hábil anterior al receso docente del primer cuatrimestre del 2005; y

**CONSIDERANDO :**

# Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria

ha solicitado la selección de profesores para las asignaturas pertenecientes a esta unidad académica, que se dictan en el primer cuatrimestre en las diferentes localidades en las que se desarrolla el P.E.U.Z.O.;

Que la Comisión ad hoc propone la designación de la Doctora Marcela Capobianco para hacerse cargo del dictado de la asignatura “Procesamiento de Datos”, en la ciudad de Coronel Suárez, de acuerdo a lo estipulado en el ARTÍCULO 2° de la resolución CSU-719/04;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2004 por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Establecer, una asignación complementaria, a la **Doctora Marcela CAPOBIANCO** (Leg. 9042 \* D.N.I. 24.618.423), para dictar la asignatura **“Procesamiento de Datos”**, (Cod. 7893), en la ciudad de Coronel Suarez, entre el 16 de marzo de 2005 y el primer día hábil anterior al receso docente del primer cuatrimestre del 2005, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- La retribución a la cual se hace mención en el Art. 1º) consiste en una remuneración bruta total de **pesos TRES MIL ($ 3.000,00)**. Dicho monto incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley (res. CSU-719/04, ARTICULO 5º y 6º).-

**Art. 3º)**.- Fuera del período del dictado de clases, el Profesor está obligado además de

la toma de hasta CUATRO (4) exámenes regulares y/o libres, en la localidad donde se

desarrollaron las clases o en Bahía Blanca, dependiendo del número y situación de los  **///**

### ///CDCIC-229/04

alumnos interesados en rendir, dentro del período de validez del cursado de la asignatura (Art. 7º res. CSU-719/04).

**Art. 4º)**.- Para los exámenes finales adicionales que se requiera tomar y que excedan a los indicados en el Artículo anterior, se abonará al Profesor la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO ($ 125,00) como asignación complementaria bruta, la cual incluye la proporción del sueldo anual complementario, más los gastos de viaje, por cada turno de exámen que se tome en la localidad en que se dicte la carrera, reconociéndose hasta un máximo de CUATRO (4) turnos de exámen adicionales a los fijados en el Artículo anterior (Art. 9º de la res. CSU-719/04).-

**Art. 5°)**.- La financiación de la contratación mencionada deberá afectarse a: Finalidad

3 – Servicios Sociales \* Función 4 – Educación y Cultura \* Tipo de Actividad 2 – Actuaciones Comunes \* Código de Actividad 90 – PEUZO-UPSO \* Centro de Costos 184 – PEUZO Coronel Suárez \* Inciso 1 – Gastos en Personal \* Partida Principal 1 – Personal Permanente \* Fuente 14 – Transferencias Internas.-

**Art. 6°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finan-zas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.------------------------------------------------------------------------